

AU08-2015-06075



CIRCULAR N° 3186
SANTIAGO, 18 DIC 2015

SUBSIDIO AL EMPLEO DE LA LEY N°20.338 Y SUBSIDIO AL EMPLEO DE LA MUJER LEY N°20.595. INFORMA VALORES DE LOS TRAMOS DE RENTA A CONTAR DEL 1° DE ENERO DE 2016

En virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.338 y su Ley Orgánica N° 16.395, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones en relación con el reajuste de los límites de tramos de renta bruta aplicables para determinar el derecho a los subsidios al empleo de jóvenes y el monto de éstos:

1.- Reajuste

Atendido que según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°20.338, los valores de los límites de los tramos de renta anuales y mensuales señalados en dicha ley deben ser reajustados el 1° de enero de cada año en el 100% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el mes de diciembre del año anteprecedente y noviembre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo, a contar del 1° de enero de 2016 corresponde reajustar en un 3,94% los valores de los tramos de renta bruta indicadas en los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.338, vigentes durante el año 2015.

2.- Nuevos valores de tramos de renta

Considerando el porcentaje de reajuste antes indicado, los tramos de renta bruta de los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.338, deben alcanzar los siguiente valores para el año 2016:

Umbrales	Valor año 2016 (en pesos)
Límite de rentas brutas anuales	
Límite tramo a) anual	2.348.681,25
Límite tramo b) anual	2.935.851,82
Límite tramo c) anual	5.284.532,03
Límite de rentas brutas mensuales	
Límite tramo a) mensual	195.722,14
Límite tramo b) mensual	244.653,97
Límite tramo c) mensual	440.378,19

3.- Subsidio al empleo de la mujer de la Ley N°20.595

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N°20.595, en cuanto a que “En todo lo que no sea contrario a la presente ley, el subsidio al empleo de la mujer se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 20.338”, para determinar el derecho al subsidio al empleo de la mujer a contar del 1° de enero de 2016 se deberán aplicar los mismos tramos de renta señalados en el punto 2.

Saluda atentamente a Ud.




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL


EDM/RSC/EQA/SRR/CSZ

DISTRIBUCIÓN:

- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo